necesarios para la gestión del sistema y el funcionamiento eficaz en la parte que corresponde a esta Comunidad Autónoma.

Sevilla, 14 de junio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junto de Andolucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO Cansejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 22 de julio de 1988, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el artículo 68, apartado 1° a) del Reglamento General de Controtación del Estado, modificado por el Real Decreto 982/1987, de 5 de julio, que ha de oplicarse o las prayectas de obras en la Consejería.

Por Real Decreto 982/1987, de 5 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de julio), se ha dado nueva redacción al artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto se refiere a los porcentajes a aplicar sobre los presupuestos de ejecución material en los proyectos de obras oficiales, como consecuencia de la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente, siendo necesario fijar el porcentaje, comprendido entre el 13 y el 17 por ciento, a aplicar en los proyectos de obras promovidos por cada Consejería, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargos fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente estoblecidos que incidan sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

En su virtud, esta Consejería, de ocuerdo con el dictamen de la Comisión Consultiva de Contratación Administartiva, ha tenido a bien disponer:

Primero. De conformidad con el artículo 68, 1° a) del Reglomento General de Contratación del Estado, en los proyectos de obras promovidos por la Consejerío de Hacienda y Planificación, se aplicará el 13 por ciento sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la Empresa, gastos financieros, cargos fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, que incidan sobre el costo de los obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

Segundo. Esta Orden será de aplicación a todos los proyectos que redactados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio (Boletín Oficial del Estado, n° 181, de 30 de julio), no hayan sido objeto de aprobación técnica, en lo fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden, practicándose de oficio las rectificaciones necesarios por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Sevilla, 22 de julio de 1988.- El Consejero, P.A. El Viceconsejero, Eduardo Martín Peñoto-Alonso.

ORDEN de 22 de julio de 1988 par la que se autorizan diversos tarifas de agua potable de la provincia de Granada:

Vista la propuesto de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Granada, en su sesión del día 28 de junio de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero.

DISPONGO:

Autorizor las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)

Ayuntamiento de Cuéllar Vega (Granada).

Uso doméstico	
Mínimo de 20 m³/trimestre	
De 20 a 25 m ³ /trimestre	26 ptas/m ³

De 35 a 50 m³/trimestre . Más de 50 m³/trimestre .	
De 20 a 35 m ³ /trimestre . De 35 a 50 m ³ /trimestre .	

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)

Ayuntamiento de Zagra (Granada).		
Mínimo hasta 16 m³/bimestre296,80 ptas		
De 17 a 32 m ³ /bimestre		
Más de 32 m³/bimestre53,00 ptas/m³		

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)

Ayuntamiento de Alicum de Ortega (Gronada).	
Mínimo de 45 m ³ /trimestre	
De 46 a 60 m ³ /trimestre	3
Más de 60 m³/trimestre53,00 ptos/m³	3

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 22 de julio de 1988, por la que se autarizan los torifos de agua potable del municipio de Sonta Eufemia (Córdobo).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Córdoba, en su sesión del día 15 de julio de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio y 50/1988, de 29 de febrero,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO

TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)

Ayuntamiento de	Santa Eutemía (Córdoba).
	47,70 ptos/m ³
Más de 30 m ³ /trimestre	

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES Cansejero de Hacienda y Planificación

CORRECCION de errores a la Orden de 8 de julio de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable en la provincia de Huelva (BOJA núm. 58, de 22.7.78).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, procede su rectificación como sigue:

En la página 3.348, primera columna, línea 24, donde dice. «De 56 m³ en adente», debe decir: «De 56 m³ en adelante».

En la página 3.348, primera columna, líneas 25, 26, 27 y 28, donde dice:

Consumo Industrial
Hasta 20 m³/bimestre 318 ptas/bimestre
De 20 a 50 m³/bimestre 42 ptas/m³/bimestre
Más de 50 m³/bimestre 64 ptas/m³/bimestre

Sevilla, 26 de julio de 1988

2. Autoridades y Personal

2.2. Oposiciones y concursos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de convocatoria de 8 plazas de personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y par el sistema de libre designación.

Aprobada la nueva plantilla del Defensor del Pueblo Andaluz por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 27 de julio de 1988, he resuelto convocar 8 plazas vacantes conforme a las siguientes.

BASES

Primera. Denominación, carácter y sistema de selección de las plazas que se convocan.

 a) Dos plazas de Asesores Técnicos, asimiladas a Jefes de Negociado del Parlamento de Andalucía.

b) Dos plazas de Oficiales de Gestión.

c) Dos plazas singularizadas de Auxiliares Administrativos, y

d) Dos plazas de ujieres.

Todas ellas tienen carácter de eventuales, realizándose la selección por el sistema de libre designación.

Segunda. Requisitos de los candidatos:

Podrán tomar parte en esta Convocatoria todas aquellas personas con titulación mínima de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, para las plazas de los apartados a) y b) de la base anterior, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1ºº. Grado o equivalente, para las del apartado c), y Certificado de Escolaridad para las del apartado d); debiendo cumplirse, además los requisitos que, para ser admitido a pruebas selectivas de ingreso a la condición de funcionario del Parlamento de Andalucía, se establecen en el artículo 40 de su Estatuto de Gobierno y Régimen Interior (BOPA 179, de 20 de diciembre de 1984), y acrediten una experiencia en funciones administrativas de análoga naturaleza a las de las plazas que se convocan.

Tercera, Solicitudes,

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que luego se dirán, serán presentadas en el Registro de esta Institución sito en Patio de Banderas, n° 2-1°-41004- de Sevilla, o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Méritos.

Los méritos serán acreditados por los participantes y, con carácter general, serán tenidos en cuenta los siguientes:

1° Carrera Administrativa: Trabajos desarrollados con anterioridad en la Administración Pública y nivel de los puestos desempeñados, así como la permanencia en cada uno de dichas puestos.

2° Titulaciones Académicas.

3° Actividad Profesional.

4° Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Y en especial para las plazas de Asesores Técnicos se valorarán, en una los conocimientos y experiencia en la gestión del Presupuesto Público, y para la otra, la experiencia en oficinas de información administrativa a los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento de esta Institución (BOJA n° 34, de 14 de abril de 1988), en los nombramientos se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos.

Quinta. Proceso de selección.

La selección será realizada por la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta Institución que tendrá en cuenta los méritos y preferencias citados en la base anterior y alegados por los concursantes. Dicha Junta podrá convocar al cualesquiera de los participantes que estime aportuno, al objeto de formular al interesado preguntas a aclaraciones sobre los méritos presentados por el mismo.

Si no existieren candidatos que réunan los requisitos que se consideren idóneos, a juicio de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, para todas o algunas de las plazas convocadas, estas se declararán desiertas.

La selección se llevará a cabo con anterioridad al 30 de agosto de 1988.

Sexta. Nombramientos y Toma de Posesión.

Los nombramientos de los que resulten seleccionados serán realizados por el Defensor del Pueblo Andaluz a propuesta de la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

La toma de posesión de quienes resulten designados, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se resuelva esta convocatoria. Dentro de dicho plazo los designados resolverán su situación funcionarial o laboral, para incorporarse en esta institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983 de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27-30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 28 de julio de 1988.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Manuel Conde-Pumpido Ferrerio

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Viajes Tor, SA, de Torremolinos (Málaga).

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» de «Viajes Tor, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Título-Licencia, prevista en el artículo 15.3 de la Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE 22.4.88).